GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2015
No. 18

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA CON LA GRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos 1.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de

la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 9 de enero del año 2015.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 9, punto 9.2.3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; numeral 8, punto 8.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; 6, 7 fracciones XI inciso e) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **$3,330,499,446 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.N.),** cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de diciembre de 2014 y su distribución fue convenida con la SEDESOL, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.

Cuarto.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\,(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \Sigma F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se desagrega en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2015 (pesos) FISMDF
ACAMBAY	61,806,825
ACOLMAN	15,548,770
ACULCO	28,804,399
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	13,828,855
ALMOLOYA DE JUÁREZ	34,217,394
ALMOLOYA DEL RÍO	1,832,244
AMANALCO	14,900,712
AMATEPEC	27,722,260
AMECAMECA	9,551,104
APAXCO	3,816,411

ATENCO	10,963,930
ATIZAPÁN	2,399,177
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	36,283,446
ATLACOMULCO	35,767,805
ATLAUTLA	21,162,682
AXAPUSCO	9,857,344
AYAPANGO	2,366,259
CALIMAYA	8,031,706
CAPULHUAC	6,063,862
CHALCO	64,614,965
CHAPA DE MOTA	15,574,732
CHAPULTEPEC	1,588,457
CHIAUTLA	2,787,957
CHICOLOAPAN	22,732,120
CHICONCUAC	6,349,614
CHIMALHUACÁN	121,691,083
COACALCO DE BERRIOZABAL	10,801,722
COATEPEC HARINAS	23,269,679
COCOTITLÁN	1,661,867
COYOTEPEC	7,429,477
CUAUTITLÁN	9,046,749
CUAUTITLÁN IZCALLI	36,573,708
DONATO GUERRA	47,142,160
ECATEPEC DE MORELOS	169,130,047
ECATZINGO	8,488,626
EL ORO	30,939,958
HUEHUETOCA	36,055,995
HUEYPOXTLA	13,170,903
HUIXQUILUCAN	25,360,101
ISIDRO FABELA	2,596,010
IXTAPALUCA	57,590,861
IXTAPAN DE LA SAL	14,591,025
IXTAPAN DEL ORO	11,745,955
IXTLAHUACA	92,437,340
JALTENCO	1,656,770
JILOTEPEC	62,361,004
JILOTZINGO	3,043,936
JIQUIPILCO	53,333,010
JOCOTITLÁN	20,489,990
JOQUICINGO	5,106,821
JUCHITEPEC	6,219,200
LA PAZ	36,532,415
LERMA	27,183,754

LUVIANOS	34,999,638
MALINALCO	17,398,631
MELCHOR OCAMPO	5,734,976
METEPEC	19,514,985
MEXICALTZINGO	999,177
MORELOS	24,278,030
NAUCALPAN DE JUÁREZ	68,193,388
NEXTLALPAN	5,846,596
NEZAHUALCÓYOTL	118,036,200
NICOLÁS ROMERO	49,999,174
NOPALTEPEC	2,834,947
OCOYOACAC	7,663,401
OCUILAN	26,962,175
OTUMBA	10,834,425
OTZOLOAPAN	6,683,966
OTZOLOTEPEC	27,862,870
OZUMBA	12,071,443
PAPALOTLA	469,205
POLOTITLÁN	5,128,623
RAYÓN	2,308,073
SAN ANTONIO LA ISLA	4,502,366
SAN FELIPE DEL PROGRESO	130,698,903
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	154,612,230
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,404,664
SAN MATEO ATENCO	11,561,937
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,006,092
SANTO TOMÁS	7,428,498
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	7,450,038
SULTEPEC	44,427,061
TECÁMAC	33,379,682
TEJUPILCO	89,640,699
TEMAMATLA	1,799,026
TEMASCALAPA	10,326,666
TEMASCALCINGO	58,240,366
TEMASCALTEPEC	38,326,931
TEMOAYA	43,210,211
TENANCINGO	25,395,966
TENANGO DEL AIRE	1,470,797
TENANGO DEL VALLE	16,363,028
TEOLOYUCAN	6,777,634
TEOTIHUACÁN	6,851,662
TEPETLAOXTOC	4,767,182
TEPETLIXPA	6,841,155

TEPOTZOTLÁN	12,972,580
TEQUIXQUIAC	6,578,187
TEXCALTITLÁN	18,896,503
TEXCALYACAC	1,071,728
TEXCOCO	30,654,198
TEZOYUCA	6,206,568
TIANGUISTENCO	20,793,207
TIMILPAN	7,361,662
TLALMANALCO	6,913,646
TLALNEPANTLA DE BAZ	51,035,687
TLATLAYA	40,171,902
TOLUCA	89,714,743
TONANITLA	1,511,173
TONATICO	4,187,375
TULTEPEC	12,585,995
TULTITLÁN	42,874,683
VALLE DE BRAVO	22,762,125
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	63,375,129
VILLA DE ALLENDE	59,982,886
VILLA DEL CARBÓN	27,555,075
VILLA GUERRERO	18,227,040
VILLA VICTORIA	73,423,030
XALATLACO	10,297,471
XONACATLÁN	7,985,570
ZACAZONAPAN	1,947,473
ZACUALPAN	25,179,799
ZINACANTEPEC	62,749,087
ZUMPAHUACÁN	25,466,864
ZUMPANGO	19,492,147
TOTAL	3,330,499,446

Séptimo.- El Calendario de Enteros para el año 2015, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	30
FEBRERO	27
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	29
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	30

Octavo.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Décimo Primero.- Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta púbica de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).